

INTERLOCUTORIO No. **1415**

Rad. 2022-00229

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Una vez formulada las excepciones de mérito por parte del ejecutado señor JAIRO ARIAS MORALES, dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos promovido por GLORIA DE FATIMA JARAMILLO JARAMILLO, se hace necesario correr traslado de las mismas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 443 del Código General del proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) TENER POR CONTESTADA oportunamente la demanda por parte del señor JAIRO ARIAS MORALES.

2º) CÓRRASELE traslado a la parte ejecutante, de las excepciones propuestas por el ejecutado, por el término de diez (10) días, de conformidad con el numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



WILMAR SOTO BOTERO

